

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SOLICITUD	PRUEBAS EXTRAPROCESALES
CONVOCANTE	URIEL HUMBERTO FRANCO DIAZ
CONVOCADOS	SIALAS S.A.S, JORGE MAURICIO FALLA MORERA Y JORGE ALBERTO RODAS ESTRADA
PRUEBA SOLICITADA	INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DICTAMEN PERICIAL
RADICADO	05001 31 03 014 2019 00516 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA Y REQUIERE A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que debido a la suspensión de términos judiciales por la actual pandemia, no fue posible realizar la audiencia fijada para el 21 de abril del corriente año a las 9:00 a.m., este Despacho señala nuevamente, el día dieciséis (16) de septiembre del año en curso a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo audiencia con el fin de practicar las pruebas extraprocesales, en la que se rendirá el dictamen contable y se recepcionarán los interrogatorios a los señores JORGE MAURICIO FALLA MORERA y JORGE ALBERTO RODAS ESTRADA, en la cual el apoderado judicial de la parte solicitante podrá interrogar a éstos.

Se requiere a la parte convocante para que proceda a efectuar la notificación del auto admisorio y de esta providencia, al señor JORGE MAURICIO FALLA MORERA, vía correo electrónico, luego de lo cual deberá allegar por éste medio y al correo de la Secretaría, el acuse de recibido, con no menos de un día de antelación.

De igual manera, como en auto anterior, este Despacho amplió el término para rendir el dictamen pericial por 60 días, plazo que a la fecha se encuentra vencido, se requiere al señor ARMANDO LEÓN MEJÍA BETANCUR, en calidad de perito financiero, para que presente el dictamen solicitado o informe sobre la gestión realizada.

Finalmente, se insta a las partes para que alleguen el correo electrónico actualizado, a efectos de enviar el respectivo link de invitación a dicha audiencia

que se realizará de forma virtual.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ffe11c1e4c2a5e0d2f3904cf4ea41293f6999e1336082d9cc31afff7416
82fa**

Documento generado en 08/09/2020 11:25:49 p.m.